



HONORABLE LEGISLATURA

008

LEGISLADORES

Nº 016

PERIODO LEGISLATIVO 1981

EXTRACTO: BLOQUE P.J. - PROYECTO DE RESOLUCION

ASIRIENDO A LA COMISION PERMANENTE INTERPARLA-
MENTARIA DE EDUCACION Y CULTURA (COPINEC) -

Entró en la sesión de:

3/7

9-5-91

COMISION Nº

Orden del Día Nº

AP



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

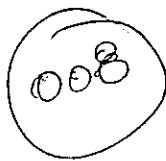
Sr. Presidente:

Tal como lo manifiesta el contenido de la Resolución mencionada, no podemos menos que insistir en la convicción de que todo nuevo foro que se desarrolle o cree en el ámbito nacional o interprovincial, como en este caso, y que atienda la discusión seria y enriquecedora de distintas ponencias sobre el ámbito Educativo y Cultural, no sólo es prioritario y fundamental nuestra participación, sino que se hace un deber hacerlo concreta y efectivamente, , a la luz de la importante problemática Educativa que nos envuelve, máxime si se tiene en cuenta que desde esta Comisión Permanente Interparlamentaria Nacional de Educación y Cultura, saldrán, en forma efectiva, importantes lineamientos que conformarán la Ley Federal de Educación.

Por todo ello, Sr. Presidente, a lo que se suma el hecho de que un representante de esta Cámara ya forma parte de la Mesa Ejecutiva de esta COPINEC, es que descuento el voto favorable a la presente Resolución.

000

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
08.05.91
SEC. L N° 016 HORA 16:30



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E

Artículo 1: Adherir a la Comisión Permanente Interparlamentaria Nacional de Educación y Cultura (COPINEC), / en el entendimiento que constituye para esta temática, un ámbito de discusión propicio y fundamental entre las Legislaturas provinciales y de éstas con el Congreso Nacional y con las superiores autoridades del Gobierno de la Nación, respaldando así lo actuado por la misma, y avalando la conformación de su mesa ejecutiva, resuelta en / la Sesión Constitutiva, llevada a cabo entre los días 14 y 15 de Marzo próximos pasados.

Artículo 2: Acreditar formalmente ante la mencionada COPINEC por esta Honorable Legislatura de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al / Legislador por la Alianza de Centro Dn. Ricardo Forgione Tibaudín, quien asistiera por la Comisión Permanente Nº 3 de esta Cámara a la Sesión Constitutiva antes citada, extendiendo a la totalidad de los integrantes de la mencionada Comi-

///



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

///

sión la invitación a su participación formal a la citada COPINEC.

Artículo 3: Incluir como Anexo I de la presente, el informe presentado por el Legislador mencionado, a la / presidencia de la Comisión Nº 3 de esta Cámara, en el que se incluye copia del Reglamento de la nombrada COPINEC.

Artículo 4: Comuníquese al Presidente de la Comisión Permanente Interparlamentaria Nacional de Educación y Cultura, y a los Presidentes de las Comisiones de Cultura y Educación de las Legislaturas provinciales constitutivas de la misma, así como también a ambas Cámaras del Congreso de la / Nación.

Art se de fume.

DANIEL OSCAR LOCASO
LEGISLADOR

MARIO ALBERTO MANFREDOTTI
LEGISLADOR
PARTIDO JUSTICIALISTA

NOEMI ANDRADE AGUILAR
Legisladora
Honorable Legislatura Territorial



Honorable Legislatura Territorial
BLOQUE ALIANZA DE CENTRO

A N E X O I

OTA Nro.: 020/91
Letra: BAC

USHUAIA, 15 de abril de 1991

Señor
PRESIDENTE DE LA COMISION NRO. 3 DE LA
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
Don Mario MANFREDOTTI
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle sobre lo actuado en la sesión constitutiva de la Comisión Permanente Interparlamentaria de Educación y Cultura a la que asistí en mi carácter de miembro de la comisión que Ud. preside, en representación de esta Honorable Cámara.

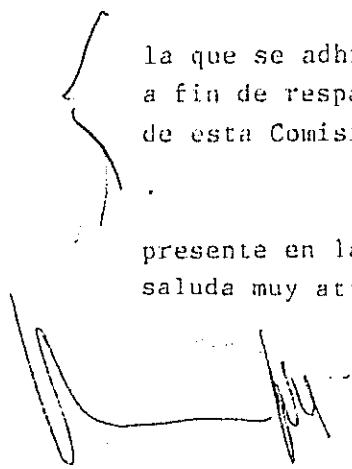
Habiendo participado los pasados días 14 y 15 de marzo de dicha sesión, llevada a cabo en la ciudad de La Plata, en la que se me otorgo el honor de ser uno de sus secretarios, se discutió y aprobó el reglamento interno de la comisión y se eligió la Mesa Directiva, quedando el Senador Provincial de Buenos Aires, Carlos M. ROSSI como su presidente y el suscripto formando parte de la misma.

El pasado 5 de abril se llevo a cabo la primera reunión de la mesa directiva en la ciudad de Buenos Aires, a la que asistí, decidiendose la fecha, sede y temario de la primer reunión plenaria posterior a su constitución la que se desarrollará los días 25, 26 y 27 de abril próximos en la ciudad de Viedma, Pcia. de Rio Negro.

Con este motivo y para no abundar en detalles adjunto copia del Telex de citación y copia del reglamento aprobado.

Es menester aprobar una Resolución de Cámara en la que se adhiera esta Honorable Legislatura a la citada COPINEC a fin de respaldar lo actuado y la participación de los miembros de esta Comisión Nro. 3 en las deliberaciones.

Sin más y esperando el tratamiento de la presente en la primer reunión de la Comisión que Ud. preside, lo saluda muy atte.


RICARDO FORCIONE TIBAUDIN
Presidente Bloque
Mesa de Centro UCED-PPD

TO: PRESIDENTE DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA DE DIPUTADOS Y SENADORES DE TODAS LAS PROVINCIAS.

BT
INVITAMOS A UD. Y POR SU INTERMEDIO A TODA ESA COMISION A LA ASAMBLEA QUE SE EFECTUARA EN VIEDMA, PCIA. DE RIO NEGRO, LOS DIAS 25, 26 Y 27 DE ABRIL PROXIMO, EFECTOS TRAJER LLEVA LEY FEDERAL EDUCACION Y LOS DISTINTOS PROYECTOS INGRESADOS SOBRE EL MISMO TEMA AL CONGRESO NACIONAL.
PROGRAMA TENTATIVO:

- DIA JUEVES 25
HORA 14 : ACREDITACION NUEVOS INTEGRANTES DE LA C.O.P.I.N.E.C.
INFORME MESA DIRECTIVA DE LA COPINEC.
15 : TRABAJO CONJUNTO CON LOS MIEMBROS DE LAS COM. DE ED. Y CULTURA DEL CONGRESO NACIONAL.
18 : PANEL ABIERTO. LEGISLADORES NACIONALES Y AUTORES DE DISTINTOS PROYECTOS DE LEY FEDERAL Y/O GENERAL DE EDUCACION.
20 : INAUGURACION OFICIAL DE LA JORNADA.

DIA VIERNES 26
HORA 9 A 19 : TRABAJO DE COMISIONES.
TEMA: LEY FEDERAL DE EDUCACION.

DIA SABADO 27
HORA 9 : PLENARIO. LECTURA CONCLUSIONES.
11 : CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.-

ALIANZA DE CENTRO
NOTAS RECIBIDAS
FECHA: 18-4-91
N° 37/91

ALQUILER

- HOTELES: COMAHU : SIMPLE 135.000 AUST. - TEL. 0920-23091
DOBLE 235.000 - CALLE COLON Y GARIBAY
PEHUNAYEN: SIMPLE 200.000 - CONTADO 20-0/0 DESCUENTO
DOBLE 340.000
PARA CUATRO PERSONAS 420.000 AUST.
TEL. 0920-25222/25234/25247.
CALLE BUENOS AIRES NRO. 334
ROCCA : SIMPLE 170.000 AUST. - DTL. P/3 PERS. 300.000 A.
DOBLE 260.000 AUST. - DTL. P/4 PERS. 370.000 A.
CALLE JULIO ROCCA NRO. 347 - TEL. 0920-23071
VIEDMA : SIMPLE 160.000 A. - DOBLE 270.000 A.
DEPTO. P/4 PERSONAS 300.000 AUST.
DEPTO. P/3 PERSONAS 340.000 AUST.
CALLE ZATI Y URQUIZA.

AEROLINEAS : A VIEDMA RIO NEGRO.

POR CATA : MARTES, JUEVES Y SABADOS A LAS 8 HRS. LLEGA 10.25 HRS. A VIEDMA.

POR A.ARGENTINAS : LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SALE A LAS 9.40 HRS. - LLEGA 11.05 HRS.

REGRESO BUENOS AIRES

POR CATA : LOS MISMOS DIAS A LAS 16.25 HRS. LLEGA A BS.AS. 18.30

POR A.ARGENTINAS: LOS MISMOS DIAS SALE A LAS 11.35 HRS. LLEGA A BS.AS. A LAS 12.55 HRS.

A.ARGENTINAS : TEL. (01) 362-5008/6008/7008
CATA : TEL. (01) 44-3390 / 42-1469

BT
GHI 16 1238
PPRU JMC
RETRALS J.L. GHT: 171030 ABR. 91
REC CMFE ENG
gotiecom qsl stp

SUSANA TERESA PERALTA
RADIOOPERADORA

COMISION PERMANENTE INTERPARLAMENTARIA NACIONAL DE EDUCACION Y CULTURA

REGLAMENTO:

CONSTITUCION

TITULO PRIMERO

ARTICULO 1º: La Comisión Permanente Interparlamentaria Nacional de Educación y Cultura, estará integrada por todos los Legisladores de las Provincias Argentinas y Consejales de la Municipalidad de Buenos Aires, integrantes de las Comisiones de Educación y/o Cultura, con representación parlamentaria y en ejercicio de su mandato, como miembros plenos con voz; y el voto de acuerdo al artículo 7º.

OBJETIVOS:

TITULO SEGUNDO

ARTICULO 2º: Los objetivos de la COPINEC serán los siguientes:

- a) Coordinar la acción Legislativa de las Legislaturas de los distritos en materia de Educación y Cultura.
- b) Articular con la Nación las políticas y normas legales del area Educativa y Cultural.
- c) Realizar un analisis permanente de las diferentes problemáticas educativas y culturales, Nacionales y Regionales.

d) Promover la implementación de todas las medidas y acciones necesarias y suficientes que permitan:

- 1- El cumplimiento de la función imprescriptible, inalienable e inagotable del Estado en cuanto a la organización, dirección, sostenimiento y control de gestión del sistema educativo, sin perjuicio de reconocer a la familia como agente natural y primario de la educación de sus hijos con el derecho y el deber de educarlos según su elección.
- 2- El cumplimiento efectivo de los principios básicos de la Educación Argentina: gratuidad, obligatoriedad y asistencialidad.
- 3- Asegurar la libertad de enseñar y aprender.
- 4- Favorecer la educación no solo en el sistema formal de la enseñanza sino también en los mecanismos de educación permanente.
- 5- Lograr el desarrollo integral, armonico y permanente de la persona capacitandola para convivir en una sociedad democrática basada en la libertad y en la justicia social.
- 6- Lograr que el hombre Argentino participe responsable, creativo y activamente en su realidad local, Provincial, Nacional, Latinoamericana y Mundial.

Dpto. de Educación

[Handwritten signatures and stamps]

e) Implementar un mecanismo permanente de intercambio de información y consulta entre los miembros del organismo y el Congreso de la Nación en materia de Educación y Cultura

f) Impulsar los programas de consolidación de las autonomías provinciales, la participación y el control de la gestión y ejecución de los mismos, a fin de garantizar la vigencia plena del federalismo

TITULO TERCERO

GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO:

ARTICULO 3°: La COPINEC contará con los siguientes órganos para su go-
- - - - - bierno y funcionamiento:

- a) Asamblea general
- b) Mesa Ejecutiva.

CAPITULO PRIMERO

ASAMBLEA GENERAL:

ARTICULO 4°: La Asamblea General se integrará de la misma forma que
- - - - - lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTICULO 5°: Corresponde a la Asamblea General

- - - - - a) Entender en todo asunto de competencia directa o indi-
recta de esta Comisión.

b) Resolver sobre los asuntos que formen parte del orden
del día o sean sometidos a su consideración mediante despacho debida-
mente conformado.

c) Considerar la solicitud de integración de las Provin-
cia miembro y de la Municipalidad de Buenos Aires, y resolver sobre la
renuncia o exclusión de alguno de sus miembros.

d) Supervisar la acreditación de los Senores Legisladores
y Concejales Metropolitanos, miembros de las Comisiones de Educación
y/o Cultura como representantes de las respectivas Provincias y de la
Municipalidad de Buenos Aires.

e) Entender en grado de apelación y última instancia sobre
recursos formulados contra las resoluciones que eventualmente emanaren
de la mesa ejecutiva.

f) Aprobar o rechazar el informe de lo actuado por la mesa
ejecutiva y el balance actual.

g) Considerar el presupuesto anual de la COPINEC.

h) Fijar sede de su proxima sesión y una alternativa.

i) Sesionar como mínimo en tres Asambleas ordinarias en el
año calendario.

j) Sesionar en Asamblea extraordinaria cuando a solicitud
de los distintos miembros y a criterio de la mesa ejecutiva, circun-
stancias excepcionales así lo exijan.

ARTICULO 6º: Se considera legal quorum para sesionar, el formado por la mitad más uno de los distritos miembros. En caso de no concurrir con el quorum mencionado, transcurrida una hora sesionarán con los miembros presentes, siendo en este caso su resolución obligatoria y exequible para todos los miembros.

DE LAS VOTACIONES:

ARTICULO 7º: A estos fines se adoptarán resoluciones por la simple mayoría de los miembros presentes. A tal efecto cada distrito miembro contará con cuatro (4) votos, sin perjuicio de reconocerse derecho a voz a todos los Legisladores y Consejales comprendidos en el artículo 1º.

CAPITULO SEGUNDO

MESA EJECUTIVA

ARTICULO 8º: La Asamblea General elegirá una Mesa Ejecutiva integrada por doce miembros de los cuales uno tendrá el cargo de Presidente.

ARTICULO 9º: La Mesa Ejecutiva deberá dictarse su propio Reglamento dentro de los 30 días de su designación, debiendo ponerlo a consideración de la Asamblea próxima, posterior, inmediata a la fecha de dictado.

ARTICULO 10º: Todos los miembros durarán en sus cargos un año calendario a partir de los primeros días de octubre, desde el 1º de diciembre al 30 de noviembre.

ARTICULO 11º: Para ocupar cualquiera de los cargos de la Mesa Ejecutiva se deberá ser Legislador Provincial o Consejal de la Ciudad de Buenos Aires, miembro de la Comisión Permanente de Educación y/o Cultura respectiva y encontrarse en funciones.

ARTICULO 12º: Es facultad de la Mesa Ejecutiva representar a la COPINEC en todo asunto en la que la misma sea parte interesada, con los alcances y modalidades que oportunamente establezca en su reglamento interno.

ARTICULO 13°: Es facultad extraordinaria de la Mesa Ejecutiva entender
- - - - - en toda situación no prevista expresamente a referendium
de ulterior ratificación en Asamblea.

TITULO CUARTO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 14°: El domicilio legal de la COPINEC será el que determine
- - - - - en su mandato el Presidente de la Mesa Ejecutiva, a don
de deberá remitirse toda documentación a la misma.

ARTICULO 15°: Para sancionar a cualquiera de los representantes de los
- - - - - miembros se requerirán las dos terceras partes de los
miembros presentes de la COPINEC.

ARTICULO 16°: Cada uno de los Señores Legisladores y Consejales de la
- - - - - Municipalidad de Buenos Aires, miembro de la COPINEC, e
jercerán la representación del órgano en cada una de sus jurisdicciones
a los efectos de la comunicación, difusión y cumplimiento de las dis
posiciones que en ella se establezcan.

TITULO QUINTO

DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO:

ARTICULO 17°: Las modificaciones y/o derogaciones del reglamento debe
- - - - - rán ser propuestas a la Asamblea através de la Mesa Ejecu
tiva siendo aprobadas por simple mayoría de votos .

ARTICULO 18°: Toda modificación debe ser presentada, como mínimo, en la
- - - - - Asamblea anterior a su tratamiento.

ARTICULO 19°: Solamente será válida aquella modificación que siendo pre
- - - - - sentada y tratada en una misma Asamblea Plenaria, se
aprobada, en la votación para incorporar su tratamiento y durante el
mismo por el voto afirmativo de la totalidad de los presentes.-

ARTICULO 200: Conforma un fondo permanente para el funcionamiento de la

----- GOBIERNO que se integran de la siguiente manera

a) Por un aporte mensual permanente del siguiente monto

200 litros de agua potable por cada uno de los distritos municipales

b) Las acciones, legados, herencias, o todo tipo de bienes

recaudados que se dispongan a estos fines por las personas o entidades

publicas o privadas, nacionales o internacionales para el funcionamiento

de los objetivos de esta ley

c) Por las partidas presupuestarias municipales, provinciales

las, nacionales, internacionales, o de organizaciones de desarrollo social

que tengan o promuevan el desarrollo de los objetivos de la ley

CLASIFICACION

ARTICULO 219: Hasta tanto sean las autoridades provinciales de la

----- una provincia creada por ley nacional 23.795, esta ley

reconocerá como delegados con plenos derechos, por ese distrito o los

delegados del ex-Territorio Nacional de la Provincia del Rio Negro A.E.I.A.C.